

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 124

PERIODO LEGISLATIVO 198

EXTRACTO: *Bloque Justicialista. Proyecto de Declaración.*

Solicitudes Invernal para los asuntos de la Administración Pública.

Administración Pública.

Entró en la sesión de: *14/6/84 - 5º Ordinaria*

COMISION Nº

Antecedente Nº 127 Dict. Moy-Min. Con. Nº 1

Orden del Día Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE DECLARACION
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

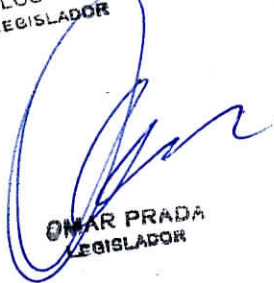
D E C L A R A :


- 1.-Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Territorial realice las acciones pertinentes para implementar el Decreto Territorial N° 884/81 sobre el establecimiento de la Licencia Especial de Invierno para la administración pública del Territorio.
- 2.- Que por las vías correspondientes solicite a las empresas y comercio privado, la adhesión a esta iniciativa.
- 3.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial


CARLOS ANDINO
LEGISLADOR


AIDA CHAVEZ
LEGISLADORA


CARLOS IGNACIO S.
LEGISLADOR


OMAR PRADA
LEGISLADOR


OSCAR NOTO
PRESIDENTE
BLOQUE JUSTICIALISTA


DORA CHELALICHE
LEGISLADORA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

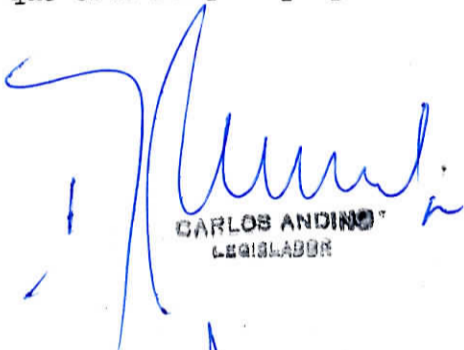
LEGISLATURA


F U N D A M E N T O S :

La importancia que en nuestra sociedad argentina y profundamente cristiana tiene la familia, hace que la **Legislación** nacional y territorial tienda a favorecer y fortalecer los vínculos familiares entre padres e hijos desde todos los aspectos .

Es por ello que este Bloque considera necesario hacer efectiva la posibilidad de disponer del tiempo libre para la recreación integral vivida en familia.

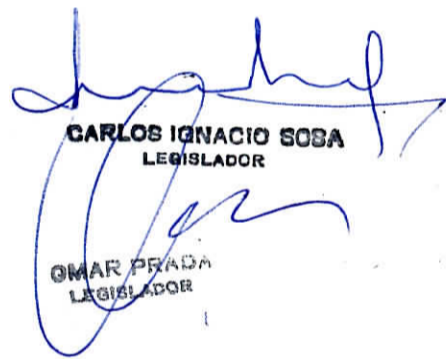
Teniendo en cuenta además la rigurosidad del clima del Territorio y considerando que debe haber incentivos para el real afianzamiento de familias en Tierra del Fuego es que propiciamos el establecimiento de la Licencia Anual Invernal . Es por eso que este Bloque propicia la implementación del decreto 884/81 a la brevedad.

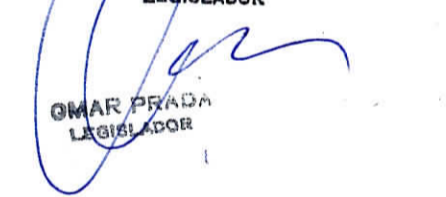

CARLOS ANDINO
LEGISLADOR


ANA CHAVEZ
LEGISLADORA


DORA CHELALICHE
LEGISLADORA


OSCAR NOTO
PRESIDENTE
BLOQUE JUSTICIALISTA


CARLOS IGNACIO SOSA
LEGISLADOR


OMAR PRADA
LEGISLADOR

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 8 JUL 1981

VISTO las características especiales del medio social y geográfico del Territorio;

CONSIDERANDO:

La importancia que la familia tiene como institución para el desarrollo armónico del estado;

Lo conveniente de fortalecer el vínculo familiar, mediante la posibilidad de disponer del tiempo libre y disfrutarlo en el seno familiar;

La posibilidad que plantea el receso escolar en el sentido de permitirle a la familia que acceda a una recreación integral;

Que esa recreación integral vivida en familia fortalece los vínculos entre padres e hijos;

Que por decretos anteriores el personal gozaba de esta franquicia que permitía la comunicación familiar;

Que la concesión de la licencia especial de invierno, no altera el normal funcionamiento de los distintos organismos dependientes de esta Gobernación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO-ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE la Licencia Especial de Invierno para el personal de la Administración Pública Territorial.

ARTICULO 2º.- Los agentes de la Administración Pública dispondrán de dos turnos de licencia debiendo optar por uno de ellos, definiendo en último término el Director del área correspondiente la distribución de los mismos.

ARTICULO 3º.- Los turnos serán cada uno de CINCO (5) días hábiles y coincidirán con el receso escolar.

ARTICULO 4º.- Esta licencia tendrá carácter opcional y no será acumulativa, perdiéndose la opción de acogerse a sus beneficios una vez pasados los turnos establecidos.

ARTICULO 5º.- Establécese para el año 1981 el primer turno de Licencia Especial de Invierno del 20 al 24 de julio y el segundo turno del 27 al 31 de julio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GABRIEL B. DE GROSS
SECRETARIO DE DESPACHO GENERAL

Gobernación del Territorio Nacional de la Zona del Sur.

Antártida e Islas del Atlántico Sur

ARTICULO 6º.- En el caso de personal docente, la Licencia Especial de Invierno coincidirá con el receso escolar, tomándose este como único turno vacacional.

ARTICULO 7º.- La Licencia Especial de Invierno no podrá tomarse conjuntamente con la Anual Reglamentaria, debiendo existir como mínimo un período de treinta (30) días corridos entre la finalización de una y la iniciación de la otra.-

ARTICULO 8º.- Si al tiempo de fijar el Poder Ejecutivo los turnos correspondientes a la Licencia Especial de Invierno el agente se encontrare en uso de Licencia Anual Reglamentaria, no podrá interrumpirse ésta última a efectos de usufructuar la establecida en el presente decreto.-

ARTICULO 9º.- Para gozar de la Licencia Especial de Invierno establecida en el art. 1º, los agentes deberán contar con un mínimo de tres (3) meses de antigüedad en el servicio al momento de usufructuar la misma.-

ARTICULO 10º.- Los agentes de la Administración Pública Territorial no podrán solicitar los beneficios de pasajes o reintegros con la Licencia Especial de Invierno.-

ARTICULO 11º.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial del Territorio; cumplido, archívese.c

884

ES COPIA DEL D.E. ORIGINAL

SUAREZ DEL CERRO:

Vicente Mucci

DIRECTOR GENERAL